HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y de Deporte, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas,** promovida por el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Deporte dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso g); 36 inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción integra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras"**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 5 de febrero de 2026, el Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentó la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y de Deporte, mediante oficios números: **SG/2A/AT-1041** y **SG/2A/AT-1040,** recayéndole a la misma el número de expediente **66-1171**, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el desarrollo de la cultura física y el deporte en Tamaulipas mediante la incorporación expresa en los planes, programas y presupuestos del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos de las acciones y recursos destinados a dichas actividades, garantizando además la vigilancia y seguimiento de las mismas para asegurar su continuidad y efectividad.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“El deporte ha sido reconocido en el ámbito internacional como un derecho humano y un instrumento de desarrollo social. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de 2015, establece que toda persona tiene derecho a participar en actividades físicas y deportivas sin discriminación alguna, y que los Estados deben garantizar este acceso como parte de la dignidad humana.

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) ha señalado que el deporte es un vector de inclusión, promueve la igualdad y fortalece los valores democráticos, además de ser un medio para la cohesión social y la prevención de conflictos.

En México, el deporte se regula a través de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que establece principios para garantizar el acceso universal a la práctica deportiva. Este marco se articula con el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINACUDE), coordinado por la CONADE, cuyo objetivo es promover la cultura física en todas sus modalidades.

Sin embargo, informes recientes muestran que el presupuesto destinado al deporte ha sido insuficiente y desigual. El IGAVIM Observatorio Ciudadano documentó que entre 2019 y 2022 el gasto en programas deportivos presentó una tendencia de disminución y falta de transparencia, lo que afecta directamente la cobertura y equidad.

En Tamaulipas, la Ley de Cultura Física y Deporte establece las competencias del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos en materia de promoción deportiva. Sin embargo, el texto vigente del Artículo 7 utiliza el término "procurarán", lo que genera ambigüedad y deja la inclusión de acciones y recursos en los planes y presupuestos como una disposición programática, más que como una obligación clara.

La realidad estatal muestra que, aunque existen programas de fomento al deporte, su continuidad depende en gran medida de decisiones administrativas y presupuestales. Informes del Instituto del Deporte de

Tamaulipas (INDETAM) señalan que la cobertura de actividades deportivas varía entre municipios y que la falta de recursos limita la infraestructura y la participación ciudadana.

Además, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha advertido que la ausencia de políticas deportivas sólidas en los estados contribuye a la vulnerabilidad social, pues el deporte es un factor de prevención de violencia y fortalecimiento comunitario. En este sentido, Tamaulipas requiere un marco normativo más preciso que asegure la inclusión del deporte en los planes y presupuestos estatales y municipales.

La modificación al artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte de Tamaulipas representa un avance significativo en términos de claridad legislativa y fortalecimiento institucional. En primer lugar, permite que las acciones y recursos destinados al deporte se integren de manera explícita en los planes y presupuestos estatales y municipales, evitando interpretaciones ambiguas.

En segundo lugar, esta reforma contribuye a la continuidad de programas deportivos, lo que impacta directamente en la salud pública, la educación integral y la cohesión social. El deporte, además de ser una actividad recreativa, es un factor de prevención de enfermedades crónicas y de reducción de conductas de riesgo entre jóvenes.

Finalmente, la inclusión de mecanismos de vigilancia y seguimiento asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones y posicionando a Tamaulipas como referente nacional en políticas deportivas.

El deporte también genera beneficios económicos relevantes. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la inversión en infraestructura y programas deportivos impulsa el empleo local, fomenta el turismo y dinamiza sectores como la salud y la educación. En países con políticas deportivas sólidas, el deporte representa hasta el 2% del PIB nacional, lo que demuestra su potencial como motor económico. Para Tamaulipas, fortalecer la legislación en esta materia significa abrir oportunidades de desarrollo regional y atraer inversión pública y privada.

El deporte ha sido utilizado como herramienta de prevención de conflictos y fortalecimiento de la seguridad comunitaria. La ONU ha documentado que programas deportivos en zonas de riesgo contribuyen a reducir la violencia y a generar espacios de convivencia pacífica. En países como Colombia y Sudáfrica, la práctica deportiva ha sido clave para la reintegración social de jóvenes en contextos de violencia. Para Tamaulipas, donde la seguridad es un reto constante, la inclusión del deporte en planes y presupuestos municipales puede convertirse en un mecanismo de prevención social y cohesión comunitaria.

El deporte ha sido reconocido por la Agenda 2030 de la ONU como un medio eficaz para contribuir al desarrollo sostenible. En relación con los ODS, el fortalecimiento del marco jurídico en Tamaulipas se vincula directamente con varios objetivos:

• ODS 3 (Salud y bienestar): el deporte fomenta estilos de vida saludables y previene enfermedades crónicas.
• ODS 4 (Educación de calidad): la práctica deportiva complementa la formación integral y fortalece valores como disciplina y trabajo en equipo.
• ODS 5 (Igualdad de género): garantiza la participación equitativa de mujeres y hombres en actividades deportivas.
• ODS 1 O (Reducción de desigualdades): asegura que todas las comunidades, incluidas las más vulnerables, tengan acceso a infraestructura y programas deportivos.
• ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas): el deporte contribuye a la cohesión social y a la construcción de comunidades más seguras.

De esta manera, la reforma al artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte de Tamaulipas no solo fortalece el marco jurídico estatal, sino que también alinea la política pública con compromisos internacionales de desarrollo sostenible, posicionando al estado como un referente en la implementación de los ODS a través del deporte.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

En México, el deporte se regula principalmente por la Ley General de Cultura Física y Deporte, que establece los principios rectores y lineamientos para garantizar el acceso universal a la práctica deportiva, coordinada a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINACUDE) bajo la dirección de la CONADE. En el ámbito estatal,

Tamaulipas cuenta con la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, publicada en 2014 y reformada en años posteriores, la cual define las competencias del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos en la promoción, fomento y desarrollo de actividades deportivas.

Este marco normativo se vincula directamente con los compromisos internacionales de la Agenda 2030 de la ONU, ya que el deporte contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en materia de salud, educación, igualdad de género, reducción de desigualdades y fortalecimiento institucional.

Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas ***Texto Vigente***	***Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas*** ***Texto que se Reforma***
CAPITULO II ***DE LAS AUTORIDADES*** *ARTÍCULO 7.* *1. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, fomentarán la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.* *2. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos* ***procurarán considerar*** *dentro de sus planes, programas y presupuestos las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas y la vigilancia y seguimiento de los mismos.*	***CAPITULO II*** ***DE LAS AUTORIDADES*** *ARTÍCULO 7.* *1. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, fomentarán la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.* *2. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos* ***deberán incorporar*** *dentro de sus planes, programas y presupuestos las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas y la vigilancia y seguimiento de los mismos.*

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones unidas, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Resulta preciso señalar que el deporte y la cultura física han evolucionado de ser concebidos únicamente como actividades recreativas para constituirse actualmente como auténticos instrumentos de desarrollo humano, inclusión social, salud pública, prevención de la violencia y fortalecimiento comunitario, esta visión ha sido reconocida ampliamente por organismos internacionales que han impulsado la adopción de marcos normativos y políticas públicas orientadas a garantizar el acceso universal a la práctica deportiva como parte integral de los derechos humanos.

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), mediante la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, establece que la práctica de la actividad física y el deporte constituye un derecho fundamental para todas las personas, dicho instrumento reconoce que el acceso al deporte contribuye al pleno desarrollo de la personalidad, fortalece la salud física y mental, promueve valores de convivencia pacífica y fomenta la integración social, asimismo, se establece la responsabilidad de los gobiernos de adoptar las medidas legislativas, administrativas y presupuestarias necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

De igual forma, la Organización de las Naciones Unidas ha destacado que el deporte constituye una poderosa herramienta para promover la paz, la tolerancia, la inclusión y el respeto mutuo entre las personas y las comunidades, en diversos informes emitidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se reconoce que las actividades deportivas representan mecanismos eficaces para combatir la discriminación, reducir desigualdades y generar oportunidades de desarrollo para grupos históricamente vulnerables, particularmente niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas con discapacidad.

Bajo esta perspectiva, el fortalecimiento de los marcos normativos locales en materia deportiva representa una obligación congruente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, ya que no basta con reconocer formalmente la importancia del deporte, resulta indispensable establecer mecanismos jurídicos que permitan asegurar la existencia de recursos, programas y acciones permanentes orientadas a garantizar su promoción y desarrollo.

En el contexto nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4° el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, dicho reconocimiento constitucional implica que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deben implementar acciones concretas que permitan hacer efectivo este derecho fundamental.

Asimismo, la Ley General de Cultura Física y Deporte establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el desarrollo de la política deportiva nacional, este ordenamiento reconoce que la cultura física y el deporte constituyen actividades de interés público y social, por lo

que su impulso requiere una participación activa y coordinada de las instituciones gubernamentales.

Sin embargo, la experiencia observada en distintas entidades federativas demuestra que la existencia de programas deportivos depende de decisiones administrativas temporales o de la disponibilidad presupuestal anual, generando incertidumbre respecto a la permanencia de proyectos, infraestructura y programas de desarrollo deportivo, precisamente por ello, se busca fortalecer la inclusión de acciones y recursos destinados al deporte dentro de los instrumentos de planeación y presupuestación gubernamental.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las autoridades tienen la responsabilidad de promover el desarrollo integral de las personas y garantizar condiciones que favorezcan el bienestar social, dentro de este marco, la cultura física y el deporte constituyen instrumentos fundamentales para alcanzar dichos fines, particularmente en una entidad que enfrenta importantes retos relacionados con la salud pública, la integración comunitaria y la prevención de conductas antisociales.

La presente reforma propuesta contribuye a consolidar una política deportiva de carácter permanente en Tamaulipas, al vincular directamente la planeación gubernamental y la asignación presupuestal con el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado, lo anterior permitirá que las acciones deportivas formen parte de una estrategia institucional de largo plazo.

Cabe destacar que la actividad física y el deporte generan beneficios directos en materia de salud pública, diversos estudios nacionales e internacionales han

demostrado que la práctica regular de actividad física contribuye a prevenir enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, hipertensión y otros padecimientos crónico-degenerativos que representan una importante carga financiera para los sistemas de salud, por ello, las inversiones destinadas a infraestructura deportiva y programas de activación física deben entenderse como una inversión social con amplios beneficios para la población.

Particularmente en el caso de Tamaulipas, donde al igual que en el resto del país persisten desafíos relacionados con el sobrepeso, la obesidad infantil y el sedentarismo, el fortalecimiento de las políticas públicas deportivas puede representar un factor determinante para mejorar los indicadores de salud y calidad de vida de la población.

Diversos organismos internacionales han documentado que los programas deportivos generan espacios seguros de convivencia, fortalecen el tejido social y contribuyen a disminuir factores de riesgo asociados a conductas antisociales, especialmente entre niñas, niños y jóvenes, ya que el deporte fomenta valores como la disciplina, el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo y la resolución pacífica de conflictos, elementos esenciales para la construcción de comunidades más seguras.

En este sentido, garantizar la inclusión de recursos y acciones deportivas en los planes y presupuestos gubernamentales permitirá ampliar la cobertura de programas orientados a la juventud, favoreciendo entornos de desarrollo positivo y fortaleciendo las estrategias de prevención social impulsadas por las instituciones públicas.

Por otra parte, también debe reconocerse la dimensión económica del deporte, ya que organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos han señalado que la inversión en infraestructura deportiva genera efectos multiplicadores sobre la economía local, impulsando la creación de empleos, la prestación de servicios, el turismo deportivo y el desarrollo de actividades comerciales vinculadas a eventos y competencias, por ello, una adecuada planeación de las políticas deportivas puede convertirse en un factor adicional para promover el crecimiento económico regional.

Por otra parte, esta acción legislativa encuentra plena concordancia con los compromisos asumidos por México en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que el deporte ha sido reconocido por las Naciones Unidas como una herramienta transversal que contribuye al cumplimiento de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Particularmente, la reforma guarda una relación directa con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas, al incentivar la práctica regular de actividades físicas y deportivas, asimismo, contribuye al Objetivo 4 sobre educación de calidad, toda vez que el deporte constituye un componente esencial para la formación integral de niñas, niños y jóvenes.

De igual manera, la propuesta fortalece el cumplimiento del Objetivo 5 sobre igualdad de género, al promover condiciones que favorezcan la participación equitativa de mujeres y hombres en actividades deportivas; del Objetivo 10 relativo a la reducción de las desigualdades, al fomentar el acceso universal a programas e infraestructura deportiva; y del Objetivo 16, referente a la construcción de

sociedades pacíficas, justas e inclusivas, mediante el fortalecimiento de la cohesión social y la prevención de la violencia.

Además, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular de la Secretaría de Bienestar Social en Tamaulipas, con el propósito de que nos proporcionará sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada, en este contexto, la referida secretaría expresó, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos y coincidimos que la presente acción legislativa de mérito se considera procedente conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO 2, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 7, párrafo 2, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.

1. El...

2. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos deberán incorporar dentro de sus planes, programas y presupuestos las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas y la vigilancia y seguimiento de los mismos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las adecuaciones necesarias en sus planes, programas y presupuestos.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto del Deporte de Tamaulipas emitirá, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y los Ayuntamientos, los lineamientos técnicos que resulten necesarios para la vigilancia y seguimiento de las acciones y recursos destinados al desarrollo de la cultura física y el deporte.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los un días del mes de junio del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los un días del mes de junio del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE DEPORTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			